

LA PLATA, 6 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-576/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto el día 17 de -
----- Marzo de 1983, entre el señor Ministro del Interior y los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, de La Pampa y de Río Negro, copia de cuyo texto se anexa formando parte integrante de la presente ley.

7 ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número nueve mil novecientos cincuenta y ocho (9.958).-----

[Large handwritten signature]

3428

9958

Ministerio del Interior

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1933,
se reúnen en el Ministerio del Interior los señores Gobernadores de las
Provincias de Buenos Aires, con el señor Benigno; de La Rioja, Santa-
der Público Nacional Eduardo Angel Berra y de Río Negro, don Carlos

Fernando San Juan; para tratar el funcionamiento y cumplimiento de las
funciones encomendadas al Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra así
como la necesaria participación del Gobierno Nacional en las tareas de
control y dirección durante el establecimiento, desarrollo y ejecución de
las obras del Plan de Aprovechamiento de los recursos del Río Colorado
designado oficialmente como Programa de Rehabilitación de Areas de
seguridad y desarrollo agrícola y ganadero y de fomento industrial,
el substancial aporte de recursos financieros que a través del Banco de
Desarrollo Regional, realiza el Ministerio del Interior, los señores
Gobernadores acuerdan: a) instituir el Subcomité del Ente Ejecutivo Presa
Embalse Casa de Piedra, integrado por los delegados provinciales,
en igualdad de derechos y obligaciones con los delegados provin-
ciales, al Gobierno Nacional en el Directorio del Ente Ejecutivo Presa Em-
balse Casa de Piedra; b) a los señores Gobernadores de las tres
provincias ante dicho Directorio, para que con suma inmediata modifi-
quen el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo que contemple la integra-
ción de su Directorio con un delegado titular y otro alterno del Gobier-
no Nacional, con igualdad de derechos y obligaciones que los delegados
provinciales; c) a los efectos mencionados en el párrafo anterior, los de-
legados provinciales procederán a modificar, sustituir o adicionar los /
textos pertinentes del Estatuto y en especial los siguientes: 1) el ar-
tículo 8º quedará ser reemplazado por el siguiente: "ARTICULO 8º.- El Di-

REMIATO
AL SENADO

7

Ministerio del Interior

La materia será el segundo sueldo del año y estará compuesta por delegación, un titular y un alterno, por cada una de las provincias signatarias, designados por los Poderes Ejecutivos de las respectivas provincias, los que podrán ser renovados y reemplazados por otros mismos poderes y un titular y un alterno por el Gobierno de la Nación de designación y sus alíen será competencia del señor Ministro del Interior. Los miembros titulares del Directorio tendrán una retención de sueldo de la misma cantidad como monto será el equivalente a la de Subsecretario. El artículo 11 deberá ser sustituido por el siguiente: "ARTÍCULO 11.- La Presidencia del Directorio será ejercida en forma rotativa anual por cada uno de los delegados de las partes integrantes. La primera vez la presidencia será sortada y / posteriormente se seguirá el orden alfabético de las partes. A tal efecto el representante de la Nación llevará su turno del término "Nación". En caso de ausencia temporaria o licencia libre, desempeñará su cargo el director de la parte que le corresponde en el "Órgano". Previendo en estos casos el señor Ministro del Interior, manifestará que acepta la invitación circulada y se compromete a designar los representantes mencionados por los gobiernos Gobernadores o Jefes de Gobierno que integran el Directorio del Intero. Como constancia y en prueba de conformidad, suscriben esta acta todas las partes por ella mencionadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efectos.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9958
9958

FUNDAMENTO.

Por la presente, se aprueba el Convenio suscripto - con fecha 17 de Marzo de 1983 entre el señor Ministro del Interior y los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, de La Pampa y de Río Negro por el cual se acuerda la - inclusión en el Directorio del Ente Ejecutivo Presa Embalse - Casa de Piedra, de un delegado titular y otro alterno en re - presentación del Gobierno Nacional, con idénticos derechos y obligaciones que los correspondientes a los delegados provinciales.

Con ello se materializa la necesaria participación del Gobierno Nacional en las tareas de contralor y dirección durante el planeamiento, desarrollo y ejecución de las obras del Plan de Aprovechamiento de los Recursos del Río Colorado, teniendo en cuenta el sustancial aporte de carácter financiero que -a través del Fondo de Desarrollo Regional- realizará el Ministerio del Interior.

+

